

# EL MUNICIPIO DE BADAJOZ EN EL SIGLO XVI

## V

Los incidentes ocurridos en el Municipio de Badajoz por los años 1595 y 1596, de los que dimos sucinta referencia en estas páginas, resultan la guía más segura para darnos cuenta del funcionamiento de aquel Municipio y de los organismos que utilizaba para llevar a cabo sus funciones.

Por los ruidosos acontecimientos a que dió lugar la controversia entre el Corregidor y una buena parte del Cabildo municipal, sobre si uno de sus regidores perpetuos, Pedro Morante de Aguilar, había de proseguir o ser sustituido en el cargo de representar a la ciudad en Madrid, para la gestión de los pleitos y demás asuntos que allí tenía, se podía colegir, como ya advertíamos, que en el fondo había una cuestión de más alcance y trascendencia, respecto de la cual este incidente no era más que una de sus manifestaciones.

Los sucesos que a raíz de esto ocurrieron vienen a demostrarlo palmariamente.

Era el Corregidor, según pudimos ver, una magistratura

en la que se concentraban los poderes político, administrativo y judicial, con los que presidía el Municipio en nombre del Rey, que lo nombraba. Pero como el Rey también nombraba a los regidores que, en representación de la ciudad, tenían la facultad de administrar sus intereses, el Cabildo de estos regidores, también investidos de sus facultades por el Rey, constituían un poder que limitaba en cierto modo las atribuciones del Corregidor.

En el caso a que nos venimos refiriendo se vió claramente hasta qué punto tenían eficacia las atribuciones del Municipio, para ponerse enfrente de las demasías del Corregidor, y hasta de sancionarlas debidamente, aunque todo ello, bajo el más profundo respeto a la soberana autoridad real, de la que directamente procedían las facultades del Corregidor y de los Regidores.

Parece ser que este Corregidor D. Diego Hurtado de Mendoza era hombre de pocos escrúpulos. Casado con una doña Inés de Solís, que acaso era de Badajoz, según los numerosos parientes que en la ciudad tenía, no tuvo escrúpulo en favorecerlos descaradamente, con gran daño de los intereses públicos, ni tuvo gran celo en el ejercicio de sus funciones, ni reparo en cobrar más de lo que le correspondía, lo mismo en su propio salario que en otras cosas que veremos, según el alcance de que se le hizo cargo en su residencia.

Estas son indudablemente las causas que pusieron frente a él, desde muy pronto, a la mayor parte de los Regidores.

Fueron los primeros, ya lo hicimos notar a su tiempo, en manifestar esta actitud hostil respecto del Corregidor, el Regidor Sancho Sánchez de la Rocha y el entonces Procurador general del Concejo, Alonso Silvestre Bravo y lo manifestaron en la ruidosa cuestión de Pedro Morante.

Se resolvió este asunto, en definitiva, en favor de los adversarios del Corregidor, puesto que se confirmó a Morante en su cargo contra los deseos de D. Diego Hurtado de Mendoza,

que después de prestar su asenso al nombramiento, quiso desistuirlo, en cuanto se percató de que en Madrid denunciaba sus demasías.

Pero, además de este contratiempo, el Corregidor tuvo otro que ya referimos en nuestro último artículo sobre este asunto. Fué este contratiempo el de encontrarse desagradablemente sorprendido un buen día—indudablemente malo para él—con que Alonso Silvestre Bravo, de quien creía verse libre, por haberse cumplido el tiempo de su cargo de Procurador General, le presentaba el título de Regidor perpetuo, que le había otorgado el Rey, en sustitución de Juan García el Rico que había renunciado el cargo, resultando baldía aquella pueril dilación a que apeló para demorar la posesión del nuevo Regidor. Ocurrieron estos sucesos en Junio de 1597.

Pero la suerte del Corregidor estaba ya decidida, porque el 20 de Agosto del mismo año el Rey firmaba, en San Lorenzo, el nombramiento del sucesor de D. Diego Hurtado de Mendoza en el Corregimiento de Badajoz y su tierra con los oficios de Justicia y Jurisdicción civil y criminal, Alcaldía y Alguacilazgo, por tiempo de un año (que era el plazo que se acostumbraba a dar a estos nombramientos, aunque después se prorrogasen, como se le prorrogó a D. Diego, según vimos), a favor de D. Juan de Avalos (otras veces lo nombra Dávalos), y en el mismo día firma el nombramiento del licenciado Valderrábano, como Juez de Residencia, para que la tome, a D. Diego Hurtado de Mendoza, del tiempo que ha desempeñado en la ciudad el cargo de Corregidor.

Ambas provisiones se leyeron en el cabildo que el Concejo celebró el 27 de Octubre de 1597, por cierto bajo la presidencia del propio D. Diego Hurtado de Mendoza, el cual cogió en sus manos la Real Provisión, la besó y puso sobre su cabeza en señal de acatamiento, por sí y en nombre de los regidores. Y enseguida se dió posesión y vara de Justicia de la ciudad y su tierra al nuevo Corregidor, y éste, tomada la

posesión, nombró a su Alcalde Mayor, Alguacil y demás oficiales y ministros, cuyo nombramiento le correspondía.

Ya dijimos que la hostilidad al Corregidor la iniciaron, antes que nadie, el Regidor Sancho Sánchez de la Rocha y el entonces Procurador general del Concejo Alonso Silvestre Bravo, a quienes no tardaron en seguir sus numerosos parientes y amigos.

Pero quedaban al lado del Corregidor elementos valiosos por su alcurnia y preponderancia en la ciudad, como el Alcalde Mayor del Concejo D. Báltasar de Tovar y Alvarado, D. Juan Chaves y algunos otros, como podrá ver el lector en los anteriores artículos que hemos consagrado a esta materia en números anteriores de esta REVISTA.

Mas parece ser que estos adictos al Corregidor iban disminuyendo a medida que pasaba el tiempo, hasta el punto de desaparecer por completo. No podemos aquilatar debidamente si en esta deserción de los amigos del Corregidor influyó sólo el conocimiento que de las concusiones de éste iban teniendo los espíritus disciplinados que no quisieron, por de pronto, separarse de él, o influyeron otros motivos menos puros y austeros. El Corregidor, indudablemente, había disfrutado de gran predicamento en el favor Real, puesto que, aun habiendo comenzado ya las hostilidades, logró que le fuera prorrogado indefinidamente, es decir, hasta nueva provisión, el plazo de su mandato. Pero este predicamento se vió sensiblemente descender a medida que los adversarios del Corregidor lograban que a las alturas llegara la noticia de la conducta de éste por Pedro Morante y quizá, por el mismo Alcalde Mayor D. Pedro de Fonseca y otros altos personajes que pasaban grandes temporadas en Madrid.

Y una de las manifestaciones más claras del descenso que en las alturas tenía la estimación de D. Diego Hurtado de Mendoza fué la derrota que sufrió en el asunto de Morante, que le fué resuelto en contra absolutamente. Y el visible des-

censo de la fortuna es siempre escasamente propicio para conservar adictos a nuestro lado.

Por otra parte, D. Diego era evidentemente poco escrupuloso para usar de los recursos que tenía a su alcance—aunque éstos pertenecieran al provecho público—y utilizarlos en favor de parientes y amigos. Pero esto es una espada de dos filos. Porque, si bien proporciona un tanto por ciento, nunca muy crecido, por cierto, de agradecidos, como esos recursos de que indebidamente se dispone no son ilimitados, forzosamente tienen que quedar descontentos, y lo que es peor rencorosos, aquellos aspirantes al nefando beneficio, a los que éste no alcanza, y éstos se convierten en los más temibles adversarios, porque están dispuestos a rasgarse las vestiduras ante la inmoralidad de la que no pudieron aprovecharse.

Todo esto se vino encima del desventurado D. Diego Hurtado de Mendoza, que cuando cayó definitivamente se encontró con que hasta aquel D. Baltasar de Tovar, que durante el asunto de Pedro Morante tantas lanzas rompió en su favor, se le puso enfrente, hasta el punto de levantarse solemnemente en la sesión del 27 de Octubre de 1597, al día siguiente de la presentación de las provisiones de nuevo Corregidor y de Juez de Residencia, y presenta este pedimento: «Yo D. Baltasar de Tovar de Alvarado, Alcalde Mayor del Cabildo y Ayuntamiento desta ciudad de Badajoz digo: que en esta ciudad ha sido corregidor D. Diego Hurtado de Mendoza y de presto ha dejado la vara y está en residencia, y porque el dicho D. Diego, en el tiempo de su oficio ha tomado de los propios de esta Ciudad y del dinero de la bellota que estaba depositado para el consumo de los procuradores del número de esta ciudad, quinientos ducados, sin debersele, diciendo que le cobraba para su salario, y por culpa y negligencia del dicho D. Diego, de los dichos propios se han gastado mas de cuatrocientos ducados en inviar a Madrid a pedir justicia contra él, por haber quebrantado las provisiones de Su Magestad

en razón de los alguaciles que ha traído e por no haber guardado las preminencias desta dicha ciudad y ejecutorias a que tiene [derecho] en que no pueda haber mas que dos alguaciles y ansimismo por su culpa e negligencia fueron destruidos y danificados en el tiempo que ha ido a recorrer los montes desta ciudad, porque él y los deudos de su mujer los han destruido y hecho destruir, haciendose talas de que le ha venido de daño a esta ciudad y a sus montes mas cantidad de cuatro mil ducados.»

«Y ansimismo del posito questa ciudad tiene ha dado el trigo dél en grano a personas criados, deudos y amigos suyos contra las pregmaticas. Y las visitas de los terminos desta ciudad e su jurisdiccion deviéndolas hacer por su persona no las ha hecho, porque las mojoneras las ha hecho y mandado hacer a costa de los propios de esta jurisdiccion, debiendolas hacer a su costa e debiendo tener alcalde mayor que sentenciase los pleitos, por le dar como le da esta ciudad salario, el dicho D. Diego hacia depositar a las partes que traian pleitos, accesorias excesivas, en daño de esta republica, y habiendo provision para no llevar mas de doscientos ducados de salario cada un año, ha llevado en el tiempo que ha sido corregidor cuatrocientos ducados cada un año, y porque esta Ciudad y sus propios en todo lo susodicho y en otras cosas era danificada en la dicha cuantia que son mas de doce mil ducados, pido e suplico a el Sr. Corregidor y caballeros presentes, y si es necesario, con el debido respeto les requiero manden a la dicha residencia dichas cosas que tengo dichas y otras que protesto dar de memoria que a esta ciudad y a sus propios tocan, se sigan y salgan a ellas por la ciudad, que en lo hacer han y se hara justicia e de lo contrario protesto lo que protestar me corresponde e pido por testimonio—Don Baltasar de Tovar y de Alvarado.»

Leyendo esta formidable acusación que a la letra fué transcrita en el poder que, en el mismo día y en la misma sesión,

dió el Cabildo en pleno a los regidores Sancho de León y Pedro Díaz de Villanueva Freire y al Procurador general Hernando de la Rocha Chaves, para que la presentaran ante el Juez de Residencia, sorprende que proceda de la misma persona que, pocos meses antes, hacía tan calurosas defensas del Corregidor en el asunto de Morante, alegando que este señor Morante lo que pretendía era que por «ser originaria de esta ciudad Su Merced la Señora del Señor corregidor D.<sup>a</sup> Ines de Solis», fuera «proveído este señor corregidor y era necesario que la ciudad supiera y entendiera esto y se diera cuenta a los agentes de esta ciudad para que acudieran a ello puesto que el tal Pedro Morante no tenía poder para tal cosa».

Sin embargo, ahora nos encontramos al encopetado señor, dando la pauta para la tremenda acusación que, ante el Juez de Residencia, formuló el Cabildo y que el propio D. Baltasar firma juntamente con el consabido Pedro Morante de Aguilar.

Pero sea de esto lo que quiera, la acusación nos da curiosas noticias respecto a la vida y funcionamiento de nuestro Concejo en aquel tiempo. Por ella nos enteramos de que el Corregidor tenía el salario de doscientos ducados al año, de que tenía la obligación de visitar el término y la mojonera por sí mismo y a sus expensas. En el nombramiento del nuevo Corregidor nos enteramos de que esta visita se ha de practicar dos veces en el año y que se ha de exigir la restitución de lo usurpado, si lo hay, con arreglo a las leyes de Toledo. Que no se puede autorizar talas ni destrucciones de los montes por el Corregidor y, sobre todo, que tanto de esto, como de todas las demás transgresiones legales, ha de responder el Corregidor, ante el Juez de Residencia, una vez terminado su mandato, ante quien ha de restituir toda la cuantía pecuniaria de los perjuicios que su gestión haya ocasionado a los intereses públicos y a los privados en la ciudad y en su jurisdicción.

Nada menos que de doce mil ducados, suma de formidable cuantía para el valor de la moneda en aquel tiempo, se le

hace cargo a D. Diego Hurtado de Mendoza por el Ayuntamiento, en su residencia, y hay que tener en cuenta que, en esta suma, no están incluidas las cantidades en que se considerasen perjudicados los particulares, a causa de las accesorias y demás gabelas que indebidamente les había cobrado a los litigantes, y otros perjuicios de los que en este documento no se habla por no interesar directamente al Municipio, pero que los damnificados tendrían muy presentes y no dejarían pasar esta ocasión tan propicia que se ofrecía para exponerlos y resarcir de ellos.

Merecen estudio aparte, por los curiosos pormenores que respecto a la vida del Concejo de Badajoz contienen, tanto la provisión real nombrando Juez de Residencia, como la que nombra Corregidor a D. Juan de Avalos. Se lo dedicaremos más adelante.

#### J. LÓPEZ PRUDENCIO